

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatrodías después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 764.

Discurso de su magestad la Reina doña Isabel II á las Cortes del Reino en el acto de su apertura, leído al Senado y al Congreso de los Diputados, por comision especial de S. M., por el Presidente del Consejo de Ministros, el día 1.º de Mayo de 1857.

Señores Senadores y Diputados.

Nunca ha sido mas grande mi satisfacción al verme en medio de vosotros después de los disturbios que han agitado y conmovido el Reino. Pero confío en la Divina Providencia que aún ha de ser mayor esta satisfacción mía cuando con vuestra cooperacion y esfuerzos veamos borrada de todos los corazones la memoria de aquellos tristes sucesos, del mismo modo que se halla borrada en el mio. Solo así lograremos unir en un fin comun á todos los españoles, y restablecer á nuestra Patria en el alto lugar que le corresponde y de que solo pueden hacerla descender la division y la discordia entre sus mismos hijos.

Con el mayor consuelo de mi corazón os anuncio el restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede. Atanadas por mi Gobierno las dificultades que se oponían á tan deseado suceso he enviado á Roma un Embajador que á nombre mio, estreche los vínculos sagrados que unen á la Monarquía española con el Padre comun de los fieles.

También tengo la mayor satisfacción en anunciaros que se han restablecido felizmente las relaciones con nuestro antiguo aliado el Emperador de todas las Rusias.

Con la República Mejicana se han interrumpido las relaciones diplomáticas á consecuencia de acontecimientos deplorables. Espero que esta interrupcion no será duradera: la Nacion y el Gobierno Mejicanos no querrán asociarse, y han comenzado ya á dar muestras de ello, á actos tan contrarios á la justicia como á la humanidad, dejándolos impunes, ni obligar á España, con quien tantos lazos los unen, á exigir la reparacion de aquellos agravios.

Con todas las demás naciones se conservan sin alteracion la antigua bu-

na correspondencia y amistad.

El estado interior de la Monarquía es, en cuanto cabe, satisfactorio. La escasez de las subsistencias y los exorbitantes precios que alcanzaron los artículos de primera necesidad, han ocupado sin descanso á mi Gobierno, y la crisis, casi vencida, no inspira ya el recelo de las graves complicaciones y riesgos con que al principio amenazaba.

El sosiego público y la seguridad interior se hallan completamente afianzados, y á su sombra se han hecho con toda libertad y sin disturbios las elecciones municipales y las de Diputados á Cortes. También he podido entregarme sin recelo á los maternales impulsos de mi corazón, dando una amnistía política tan general y completa que no hubo un solo español excluido de sus beneficios y á quien no se hubiesen abierto las puertas de su Patria.

Mi Gobierno os dará cuenta circunstanciada de las medidas tomadas para el restablecimiento de las leyes que regían en 1834, y cuya observancia fué interrumpida por los acontecimientos de aquel año. La legalidad, el respeto á los poderes constitucionales, lo mismo que la conveniencia pública, exigían imperiosamente aquel restablecimiento.

Las provincias de Ultramar, lo mismo en América que en Asia, prosperan y crecen en riqueza y bienestar á la sombra de una administracion protectora y tutelar, y sus habitantes recogen el fruto debido á la acrisolada fidelidad que los ha libertado del cúmulo de males en que otros se hallan envueltos.

El Ejército y la Armada, que con su acreditado valor y disciplina tantos servicios han prestado en todos tiempos al Trono y al Estado, me han merecido siempre especial benevolencia y atención, y mi gobierno se desvela por mantener la fuerza pública en la situación que reclaman sus merecimientos y los altos fines á que está destinada.

Se ha restablecido en toda su fuerza y vigor, como lo exigían mi palabra Real y mi religiosidad, el Concordato celebrado con la Santa Sede y se han dictado además otras disposiciones para restituir á la Iglesia aquella libertad de que la dotó su Divino Fundador, y que tan acatada ha sido en todos tiempos por el religioso pueblo español y por mis gloriosos progenitores.

La necesidad imperiosa de acomodar los servicios públicos á las exigencias de la nueva situación, ha obligado á mi gobierno á ordenar y poner

en ejecución los presupuestos que os serán presentados, y á contratar un empréstito que, desahogando el Tesoro, hiciese bajar el excesivo interés del dinero y permitiese á los capitales emplearse en el fomento de la actividad nacional. De todo se os dará cuenta por mi Gobierno para la conveniente resolución.

Las obras públicas se han fomentado con esforzada actividad: así lo exigen su reconocida importancia y la necesidad de proporcionar trabajo á las clases menesterosas en la gran carestía de subsistencias.

Tal es, Señores Senadores y Diputados, el estado general de la Monarquía: y confío en Dios que de día en día irá mejorando y creciendo con el respeto escrupuloso á las leyes, con la estabilidad mas necesaria que nunca después de tantos años de disturbios, y con el afianzamiento de las instituciones constitucionales que así afirman y robustecen las prerogativas del Trono como los fueros de la pública libertad.

Mi Gobierno os propondrá con este objeto una medida importante: la reforma del Senado; restringiendo las condiciones de admision, uniendo la dignidad de Senador á los cargos mas elevados de la Iglesia y del Estado, introduciendo la herencia como un nuevo elemento de estabilidad y de fuerza, y como un medio de mantener y conservar de una manera permanente los gloriosos nombres de los que en los presentes y pasados tiempos han servido é ilustrado á su patria.

Además de los presupuestos del año actual, se os presentarán oportunamente los del año próximo venidero. En ellos se propone mi Gobierno someter á vuestra aprobacion las reformas y variaciones necesarias para ovelar los ingresos con los gastos públicos con recursos permanentes, y cuento con vuestra cooperacion y esfuerzos para obtener un resultado, sin el cual ni la Hacienda ni el crédito pueden nunca llegar á su debido desarrollo.

La imprenta, regida hace tiempo por disposiciones interinas, reclama una ley fija y estable que, permitiendo la mas amplia discusion de los negocios públicos, la liberte de los abusos y extravios que tan frecuentemente la han comprometido. Esta ley se someterá á vuestra aprobacion muy en breve.

Igualmente se os propondrán disposiciones importantes para dar á la enseñanza pública la estabilidad legal que ya es necesario darle; para remover los

obáculos que se oponen á la rápida ejecución de las obras públicas, y para enlazar con las grandes vias de comunicacion de todas clases las carreteras provinciales y municipales tan necesarias al desarrollo de la agricultura y del comercio.

No contribuirá menos á este resultado una ley sobre el régimen de las hipotecas que, quitando toda incertidumbre sobre el estado y las cargas de las propiedades inmuebles, facilite las transacciones sobre ellos, disminuya en consecuencia el interés de los préstamos, y movilice en cierto modo esta gran masa de valores casi estancada hoy con gran perjuicio de la agricultura y de la industria.

Estas son, Señores Senadores y Diputados, las medidas principales que se os someterán por mi Gobierno en esta legislatura, espero que os consagreis con ardor á su examen y aprobacion.

De esta manera, trabajando todos de consuno en el bien comun, dando al olvido los antiguos motivos de division y de discordia, y contando como siempre con los auxilios de la Divina Providencia, tengo la mas segura confianza de que muy en breve veremos á nuestra Patria próspera y feliz, que es, no lo dudéis, vuestro noble y único propósito, así como es el mas ardiente deseo de mi corazón.

Circular núm. 763.

El Excmo. Sr. Vice-presidente de la Comision de Estadística general del Reino me dice lo siguiente:

«En las comunicaciones del 7 y del 15, también del corriente mes, hechas á V. S. de Real orden, se le previno lo necesario á legalizar y regularizar los gastos de impresiones y otros á cargo del Tesoro, según la Instruccion de 14 de Marzo; y además se le transcribieron las soluciones dadas á las dudas en diversos puntos ocurridas, para fijar la inteligencia de las disposiciones aprobadas por S. M. y uniformar las operaciones con el fin de obtener resultados homogéneos.

El Censo de poblacion es tan importante, tan delicado en la ejecución, tan fecundo en buenas ó malas consecuencias, según que aparezca ó no satisfactorio este primer ensayo de verdaderas prácticas estadísticas en España, que la comision ha resuelto reproducir y reunir en un cuerpo las soluciones anteriormente dadas y alguna que otra que es su consecuencia, con objeto de facilitar todavía la aplicacion, y si posible fuese,

10. En toda clasificación se atenderá, no al número de personas, sino a la ocupación del individuo o individuo.

Córdoba 3 de Mayo de 1857.
El Duque de Almodovar.

Año de 184

Al pie de este resumen se sacarán los totales de todas las casillas.

Partidos judiciales.	PUEBLOS CABEZAS DE DISTRITO MUNICIPAL.	NOMBRES DE LAS POBLACIONES AGREGADAS A CADA DISTRITO MUNICIPAL.	CALIDAD de dichas poblaciones.	Número de Alcaldes pedáneos que hay en dichas poblaciones.	Total de Alcaldes pedáneos que hay en cada distrito municipal.	Número de Tenientes de Alcalde que residen en dichas poblaciones.	Distancia de dichas poblaciones a la cabeza del distrito municipal.	Número de vecinos de las poblaciones agregadas a cada Ayuntamiento municipal.	Número de vecinos de los pueblos cabeceras de distrito municipal.	Total de vecinos que hay en cada distrito municipal.	Número de electores en todos los conceptos que hay en las poblaciones agregadas a cada distrito municipal.	Número de electores en todos los conceptos que hay en los pueblos cabeceras de distrito municipal.	Total de electores en todos los conceptos que hay en cada distrito municipal.
H. H.		A. B. C. D. E.	Aldea. Caserío. Parroquia rural. Caserío. Aldea.	1 2 3 4 4	3	1 2 3 4 5	4 legua. 2 1 1 1 1	20 4 7 18 30	90	169	6 2 2 10 13	41	74

ADVERTENCIAS.

En la segunda casilla se colocarán los nombres de los pueblos cabeceras del distrito municipal, en el centro de la Have que abraza las poblaciones agregadas al distrito.

Los nombres de los pueblos cabeceras de distrito no se repetirán en la tercera casilla.

En la tercera casilla se estamparán los nombres de todos los pueblos dependientes del en que esté el Ayuntamiento, caseríos, parroquias rurales, barrio extramuros de la población, y todo sitio en que haya habitantes aunque no sea mas que uno.

En la cuarta casilla se expresará si los nombres de la tercera corresponden á caserío, parroquia rural, aldea, etc.

Los números que se estampen en las casillas sexta, décima, undécima, decimatercia y decimacuartas se colocarán en la misma línea que los nombres de los pueblos cabeceras del distrito.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 737.

D. Francisco de Asis Villalba, Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos de esta poblacion respectivo al presente año, se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la fecha, á fin de que durante él se hagan por los que se crean agraviados las reclamaciones que les convenga; en el concepto que trascurrido no será oida ninguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Montalvan 28 de Abril de 1857.

Francisco de Asis Villalba.—P. A. D. Srio., José Cantillo.

Circular núm. 736.

D. Juan de Rojas y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia correspondiente al presente año, se haya este manifiesto en esta Sria. por el término de 6 dias, durante cuyo plazo podrán presentarse los contribuyentes á el mismo, tanto vecinos como forasteros á enterarse de las cuotas que les han correspondido, y reclamar de agravios en el caso que se haya cometido algun error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento con que haya salido gravada la riqueza por el cupo de la Hacienda y recargos.

Y para la mayor publicidad se fija y pone el presente en Monturque á 27 de Abril de 1857.—Juan de Rojas y Jimenez.—Por mandado de S. S.—Francisco Martin, Srio.

Circular núm. 755.

Alcaldia Constitucional del Carpio.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del corriente año, se halla de manifiesto en la Sria. de esta municipalidad, por término de ocho dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y deducir los agravios con que se consideren.

Carpio 29 de Abril de 1857.—Rodrigo Fernandez de Mesa.—Rafael Adame y Oshee, Srio.

Circular núm. 754.

D. Juan Carrasco, y Torres, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos y presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial sobre inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año, se halla de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha para que todos los con-

tribuyentes á esta villa que quieran enterarse de sus cuotas paedan hacerlo y quejarse de agravio el que se considere tenerlo, en la inteligencia que pasado no se oirá reclamacion alguna.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Hornachuelos á 27 de Abril de 1857.—Juan Carrasco.—Rafael Santiago, Secretario.

Circular núm. 753.

Ayuntamiento Constitucional de Luque.

D. Juan Calvo de Leon y Gimenez, comandante de infanteria retirado, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hallándose concluido en borrador el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año, se espone al público en la Sria. de esta municipalidad por término de ocho dias, para la reclamacion de agravios tan solo sobre la esacta aplicacion de los tantos por cientos respectivos, pues pasado este plazo les parará á los que no deduzcan reclamacion alguna, el perjuicio que haya lugar.

Luque 27 de Abril de 1857.—Juan de Leon y Gimenez.—P. A. D. A., Pedro de Zafra y Amores.

Anuncios.

IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, calle de la Libreria núm. 1.º se hallan disponibles los pliegos que puedan necesitar los Ayuntamientos de la provincia para estender sus respectivos repartimientos de contribucion territorial con arreglo al modelo circulado en el Boletin número 66 y prevenciones hechas en el extraordinario número 67, y en el papel prevenido por Reales órdenes; en la inteligencia de que haciéndose en este establecimiento todas las impresiones que sirven para las municipalidades con la mayor economia posible, se les arreglarán los citados pliegos á razon de ocho mrs. cada uno, ó sean 25 rs. diez y ocho mrs. el ciento, á pesar de lo costoso que es el papel de hilo en que están impresos

Se vende un carro llamado de los de violin con su toldo y su correspondientes arcos, todo en buen estado. Es la calle de los Sarabias núm. 15 darán razon.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Libreria núm. 1

Año de 1857

AYUNTAMIENTOS.

Folio

PROVINCIA DE....

Resumen por partidos del registro núm. 3.º

PARTIDOS JUDICIALES.

Número de Ayuntamientos en cada partido judicial.

Número de pueblos agregados á otros.

Número de Alcaldes pedáneos q e hay en cada partido

Número de vecinos de los pueblos agregados á otros.

Número de vecinos de los pueblos cabezas de distrito municipal.

Total de las dos casillas anteriores.

Número de electores por todos conceptos que hay en pueblos agregados á otros.

Número de electores por todos conceptos que hay en pueblos cabezas de Ayuntamiento.

Total de las dos casillas anteriores.

ADVERTENCIA.

Al pie de este resumen se guardarán los folios de todas las casillas.